



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE RECOGIDA DE ROPA USADA, EN RÉGIMEN DE PÚBLICA CONCURRENCIA.**

**PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO:**

Es objeto del presente contrato otorgar una autorización para ubicar en suelo de dominio público municipal en el término municipal de Recas contenedores para la Recogida Selectiva de Ropa Usada y la retirada y gestión del material recogido

Tienen carácter contractual además de este pliego de condiciones el pliego de prescripciones técnicas, en caso de discrepancias prevalecerá el Pliego Administrativo.

**SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA O CANON** : se establece un canon de 50€ por contenedor y mes, mejorable al alza y revisable anualmente según las variaciones que experimente el IPC extraído de la página web del Instituto Nacional de Estadística.

**TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El otorgamiento de la autorización se efectuará en régimen de concurrencia en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el procedimiento a seguir será el determinado por el artículo 96.3 del mismo texto legal publicándose la convocatoria en el BO de la Provincia de Toledo y en el Perfil del contratante de la web municipal [www.recas.es](http://www.recas.es) por plazo de treinta días, en lo no previsto se aplicará con carácter supletorio la normativa reguladora del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP

Para decidir sobre el otorgamiento de la autorización, se atenderá al mayor interés y utilizada pública de la utilización valorándose en función de los criterios especificados en los Pliegos (art. 96.6 de la Ley 33/2003).

Si el oferente no presenta la documentación que permita ponderar alguno o algunos de los criterios de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá al licitador puntuación al calificar dicho criterio.

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Es competencia de la Junta de Gobierno Local el conocimiento y resolución del presente expediente, de conformidad con lo establecido por las Disposiciones normativas vigentes.



**CUARTA.- CONTRACCIÓN DEL GASTO:** Este contrato no requiere financiación presupuestaria al no tener coste económica para el Ayuntamiento.

**QUINTA PLAZO DE DURACIÓN** El plazo de duración del contrato será de dos años contados a partir de la formalización el documento administrativo pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes y de forma expresa de año en año.

**SEXTA - PLAZO DE GARANTÍA Y FINALIZACIÓN DEL SERVICIO:** El presente contrato, dada la naturaleza del mismo carece de plazo de garantía.

**SÉPTIMA.- RIESGO ECONÓMICO** El adjudicatario asume los riesgos económicos y la responsabilidad de toda índole que se deriven de la instalación de los contenedores, asumiendo la titularidad de los residuos desde que son depositados, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad al respecto.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** De conformidad con lo preceptuado en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias:

**Los licitadores podrán acreditar las circunstancias mencionadas mediante declaración expresa responsable ante autoridad administrativa.**

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.-** A los mismos efectos previstos en la cláusula anterior, los licitadores deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones en la seguridad social que incluye, entre otras cuestiones, Estar inscritos en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad y haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.

**Los licitadores podrán acreditar las circunstancias mencionadas mediante declaración expresa responsable ante autoridad administrativa.**

**DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.-** Dada la naturaleza del presente contrato, el mismo habrá de ser prestado directamente por el adjudicatario, sin que sea posible su subcontratación.

**UNDÉCIMA.- REVISIÓN DE PRECIOS.-** Este contrato podrá ser revisado anualmente según las variaciones que experimente el IPC extraído de la página web del Instituto Nacional de Estadística, surtiendo efectos a partir del comienzo del segundo año. La revisión no podrá



superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del TRLCSP.

**DECIMOSEGUNDA.- BASTANTEO DE PODERES:** Cuando los licitadores actúen mediante representación, lo acreditarán adjuntando a sus proposiciones las escrituras de poder al efecto, debidamente bastanteadas por el Secretario de la Corporación o funcionario debidamente facultado para ello.

**DECIMOTERCERA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR:** Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

La solvencia económica y financiera se deberá acreditar:

- Mediante la presentación de informes emitidos por entidades financieras.

La solvencia técnica y profesional deberá acreditarse.

-Mediante la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años en relación con la actividad objeto de la licencia.

Cuando posteriormente al otorgamiento de la autorización el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación, se producirá la extinción de la licencia.

**Estos criterios son requisitos para la admisión de las proposiciones.**

**DECIMOCUARTA, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-** Los interesados en el procedimiento deberán presentar sus ofertas en un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y el Perfil del contratante en la web municipal <http://www.recas.es>. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuera inhábil, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

**DECIMOQUINTA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:**

.- La entrega de proposiciones deberá efectuarse en el Registro del Ayuntamiento de Recas, sito en Plaza de España nº 1 de esta localidad, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de



TREINTA DÍAS naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOP-

- En caso de que el último día del plazo indicado en el apartado anterior sea sábado, o festivo, el plazo de presentación de proposiciones se entiende prorrogado hasta el día siguiente hábil.

- También podrán presentarse por correo, en cuyo caso el interesado debe acreditar, con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío a la Oficina de Correos y anunciar el mismo día, de forma obligatoria y bajo sanción de no admisión de la proposición al órgano de Contratación por Fax, Telegrama o correo electrónico la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**DECIMOSEXTA.- DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito en el Pliego de Condiciones. Las proposiciones y documentos que se acompañen, se presentarán en **TRES SOBRES** cerrados A) B) y C) que podrán ser lacrados con identificación de la mercantil y de la siguiente forma

**SOBRE A) Denominado** “Documentación Administrativa para participar en el procedimiento licitatorio para la **AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE ROPA USADA, EN RÉGIMEN DE PÚBLICA CONCURRENCIA**” Que deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Una solicitud firmada por el candidato o personas que le representen redactada conforme al siguiente modelo:

D:(.....), provisto de DNI Nº. (.....), en nombre propio o en representación de (.....), con domicilio en (.....), y CIF (.....), según acredita con poder bastantado que acompaña, enterado del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Recas y que tiene por objeto la **autorización del uso común especial de dominio público para la colocación de contenedores de ropa usada, en régimen de pública concurrencia** solicita ser admitido a la licitación

(fecha y firma del licitador)

- b) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica-profesional señalada en la cláusula decimotercera (requisito de admisibilidad).**
- c) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



- d) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. D.N.I. del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastantado en su caso.
- e) Datos adicionales: Dirección correo electrónico, nº de fax para la remisión de comunicaciones.
- f) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**SOBRE B) denominado documentación técnica** para participar en el procedimiento licitatorio para la **AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE ROPA USADA, EN RÉGIMEN DE PÚBLICA CONCURRENCIA**” Que deberá incluir la siguiente documentación:

**Un proyecto de actuación detallada que deberá desarrollar como mínimo y de forma obligatoria los aspectos detallados en el apartado 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.**

**SOBRE C) Denominado Oferta Económica** para participar en el procedimiento licitatorio para la **AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE ROPA USADA, EN RÉGIMEN DE PÚBLICA CONCURRENCIA**” Que deberá incluir la siguiente documentación:

**1).- MODELO DE PROPOSICIÓN**

D. .... mayor de edad con DNI nº. ...., vecino de ..... , con domicilio en ..... , en nombre propio, o en representación de ..... con CIF Nº. ...., acreditando dicha condición mediante la presentación de copia autenticada de escritura de poder que bastantada en forma acompaña, enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentos del expediente, para la **AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE ROPA USADA, EN RÉGIMEN DE PÚBLICA CONCURRENCIA**”, se compromete a la instalación de contenedores con una contraprestación de \_\_\_\_\_ € por contenedor y año. (Siendo el número mínimo de contenedores a instalar de 5)

Fecha y firma del proponente.



**DECIMOSEPTIMA CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.**

Para la adjudicación de la licencia, la Administración valorará las referencias que han de servir de base para la adjudicación y su baremación, hasta un máximo de **95 puntos se distribuye de la siguiente forma:**

**Sobre a) Oferta económica precio por contenedor Máximo 20 puntos.**

**Sobre B): se ponderará con un máximo de 75 puntos distribuidos:**

- .- PLAN DE UBICACIÓN DE LOS CONTENEDORES Y NÚMERO A INSTALAR..... Máx. 25 puntos.**
- .- ACCIONES DE CARÁCTER SOCIAL..... Máx. 20 puntos.**
- .-DISPONIBILIDAD DE MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN .....Máx. 10 puntos.**
- .- HORARIO Y FRECUENCIA DE RECOGIDA . . . . . Máx.10 puntos.**
- .- FRECUENCIA DE LIMPIEZA . . . . Máx. 5 puntos.**
- .- DISEÑO, CAPACIDAD Y CARÁCTERÍSTICAS DE LOS CONTENEDORES . . . . Máx. 5 Puntos.**

**DECIMOOCTAVA APERTURA DE PROPOSICIONES:** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el Órgano de Contratación se reunirá en sesión de trabajo no pública, a los efectos de calificar la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre A) Si la mesa observase defectos omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados otorgándose un plazo de 3 días naturales para su corrección.

Asimismo el Órgano de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados a los efectos de acreditar su solvencia, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar, igualmente en el plazo de tres días naturales.

De todas estas actuaciones se dejará constancia en el acta de la sesión del Órgano de contratación que necesariamente deberá extenderse.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Procediendo posteriormente el Órgano de contratación, en acto público, si no hubiese subsanaciones a valorar la documentación presentada en el **sobres B y C** de cada licitador presentada en función de los criterios de valoración establecidos en el pliego.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.



El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si, en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización.

La propuesta de adjudicación hecha por la mesa de Contratación, no creará derecho alguno a favor del licitador que haya obtenido la mayor puntuación frente a la administración.

**DECIMONOVENA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:** El órgano de contratación, de conformidad con el art. 151.2 del TRLCSP requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad Social y acredite el haber constituido la garantía definitiva correspondiente. Adjudicándose el contrato según el art. 151.3 del TRLCSP dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De conformidad con el art. 161 2 del TRLCSP cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares..

**VIGESIMA- GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO:** De conformidad con el art. 95.1 del TRLCSP consistirá en el 5 por 100 del importe de adjudicación según el número de contenedores y el precio anual de los mismos y por los dos primeros años de duración de la autorización.

Esta garantía se ingresará necesariamente en la Tesorería Municipal y en cualquiera de las formas admitidas legalmente.

Los avales de cualquier clase que se presenten ante este Ayuntamiento para garantizar cualquier obligación, no se aceptarán si no están debidamente constituidos conforme al TRLCSP

Para la devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 102 y 235 del TRLCSP



**VIGESIMOPRIMERA.- FORMALIZACIÓN E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La autorización se perfecciona con la formalización en documento administrativo transcurrido el plazo de **15 días hábiles** siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles contados desde la formalización.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

**VIGESIMOSEGUNDA.- CESIÓN ;** Los derechos y obligaciones dimanantes de la autorización no podrán ser cedidos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento subrogándose el cesionario en los deberes y obligaciones que de la concesión se dimanen para el cedente.

**VIGESIMOTERCERA.- OBLIGACIONES SOCIALES Y TRIBUTARIAS:** El adjudicatario está obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la seguridad social y demás aspectos contenidos en la presente condición.

**VIGESIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD y POLIZAS DE SEGURO:** El adjudicatario será responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza que sean causados a terceros por su personal, maquinaria o como consecuencia de la realización de los trabajos objeto del contrato. Esta responsabilidad no finalizará hasta que se haya cumplido totalmente el plazo de duración del contrato.

El adjudicatario tendrá contratada al comenzar la prestación del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, con una compañía legalmente constituida por un importe de 100.000 € y deberá presentar una copia en el Ayuntamiento.

**VIGESIMOQUINTA.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN:** Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.





**VIGESIMOSEXTA.- FORMA DE LOS PAGOS:** El pago correspondiente al primer trimestre de vigencia de la autorización de la adjudicación será abonado por el adjudicatario dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la formación del contrato.

Para trimestres sucesivos, el pago se hará con una antelación mínima de diez días en relación con la fecha de cumplimiento del nuevo trimestre, a contar desde la fecha de la formalización del contrato.

El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución automática de la autorización.

**VIGESIMOSÉPTIMA: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**VIGESIMOCTAVA.- PEFIL DL CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO.** De conformidad con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP se informa que el acceso al Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Recas se realiza a través de la página web institucional [www.recas.es](http://www.recas.es) donde figurar el perfil como un apartado específico.

**VIGESIMONOVENA.- RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN:** En el plazo de 30 días siguientes a la notificaciones de la adjudicación, los licitadores que no resulten adjudicatarios procederán a retirar las documentaciones presentadas. En caso de no haber sido retiradas en este plazo por causas imputables al contratista, el Excmo. Ayuntamiento quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas-

**TRIGÉSIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES:** El contratista contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio que pudiera corresponderle, quedando sometido para cualquier cuestión litigiosa que se suscite de la interpretación o cumplimiento del mismo, a los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Illescas, siendo estos órganos judiciales los competentes por razón del Partido Judicial al que pertenece el municipio de Recas.

**TRIGESIMOPRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** La presente licitación queda sometida al régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, RDL 13/21986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, R.D. 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de



**Recas**

[www.recas.es](http://www.recas.es)

Contratos del Sector Público, Ley 34/2010 de 5 de agosto de modificaciones de la Ley 30/2007 Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al RDL 3/2011 de 14 de noviembre, se observarán las disposiciones aplicables en materia de Accesibilidad y supresión de Barreras Arquitectónicas, Legislación de Prevención Ambiental, Protección de Consumidores y Usuarios y Ordenanzas Municipales y con carácter supletorio las restantes Normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos de Derecho Privado.

27 de Septiembre de 2012

El Secretario,

Juan Ignacio Miranda Rayo